

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS “CONTO”

DESCRIPCIÓN

1. Este documento detalla los pasos, procesos y consideraciones a tener en cuenta para la prestación de servicios de CONTO a EL USUARIO.

GLOSARIOS

1. Según se emplean en el presente manual, los siguientes términos utilizados tendrán los siguientes significados, y podrán ser utilizados en singular o en plural, mayúsculas o minúsculas, según se requiera en la redacción del enunciado:
 - a. IVA” Impuesto al Valor Agregado.
 - b. “IRP” Impuesto a la Renta Personal.
 - c. “IRE” Impuesto a la Renta Empresarial.
 - d. “IRE SIMPLE” Impuesto del Régimen Simplificado para Medianas Empresas.
 - e. “DNIT” Dirección Nacional de Ingresos Tributarios.
 - f. “DDJJ” declaración jurada.
 - g. “IRP RC” Impuesto a la Renta Personal por Rentas de Capital.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

INSCRIPCIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUC.

1. El USUARIO podrá solicitar el servicio de inscripción al RUC en la DNIT:
 - A. La inscripción al RUC realizada por CONTO será gratuito, a no ser que;
 - a. El USUARIO solicite la baja del servicio durante el primer mes del servicio, en ese caso tendrá un costo de Gs. 110.000
 - b. Una vez compartida la inscripción al RUC en la DNIT desde CONTO, el usuario tendrá 10 (diez) días hábiles desde la fecha de inscripción, para pasar a confirmar la inscripción del RUC. En caso de que el usuario no pase antes de los 10 días hábiles, la inscripción tendrá un costo de Gs. 110.000.
2. El USUARIO podrá solicitar la suspensión de RUC en la DNIT:
 - A. La suspensión o cancelación de RUC en la DNIT realizada por CONTO será gratuito a no ser que;
 - a. El USUARIO sea un DRIVER de Monchis y solicite la baja del servicio antes de cumplir el plazo mínimo en el servicio. La suspensión tendrá un costo de Gs. 110.000.
 - B. Se deja constancia que conforme a la Resolución General N.º 29/19 el USUARIO deberá dentro de los 3 (tres) días hábiles realizar los siguientes trámites presenciales:
 - a. Confirmar los datos consignados en la Solicitud de Inscripción y suscribirla;
 - b. Facilitar la información y confirmar la solicitud de aclaraciones respecto a su domicilio fiscal, cuando le sea requerido;
 - c. Suscribir el Acta de manifestación de voluntad para la obtención de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario;
 - d. Registrar sus Datos Biométricos en el Sistema de Reconocimiento de Huellas Dactilares.
 - e. CONTO enviará al USUARIO la solicitud de inscripción debiendo el mismo verificar sus datos en un plazo máximo de 30 días corridos. Pasado este

plazo o en caso de que el USUARIO confirme sus datos, CONTO no será responsable por ningún error que los mismos presenten.

ENVÍO DE DOCUMENTOS, PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

1. El USUARIO que cuenta con los impuestos IVA y sus combinaciones:
 - A. Podrá acceder a la documentación procesada en la Aplicación de CONTO dentro de las 48hs hábiles antes de su fecha de vencimiento (Según calendario perpetuo de la DNIT).
 - B. CONTO podrá remitir la DDJJ parcial de IVA 48 horas hábiles anterior a su vencimiento. Siempre y cuando el USUARIO haya dado cumplimiento a los plazos de exigidos por parte de CONTO:
 - a. Condición para contribuyentes de IVA, independientemente de su fecha de vencimiento (Según calendario perpetuo de la DNIT), deberán enviar toda su documentación como máximo hasta el día cinco (5) del mes siguiente al cierre del periodo a ser liquidado.
 - b. El usuario debe solicitar la DDJJ parcial, con por lo menos 72 horas hábiles antes de su vencimiento. La misma será facilitada a través de la App de CONTO
2. El USUARIO que cuenta únicamente con el impuesto IRP RSP:
 - A. Podrá acceder a la documentación procesada en la Aplicación de CONTO 48hs después de su fecha de vencimiento (Según calendario perpetuo de la DNIT).
3. EL USUARIO que cuente con el impuesto IRP RSP y sus combinaciones:
 - A. El USUARIO que sea contribuyente de IRP, recibirá un reporte parcial de IRP en enero, siempre y cuando el USUARIO haya remitido toda la documentación correspondiente para realizar el cálculo preliminar de IRP, es decir, de forma mensual como máximo el día 5 de cada mes o día hábil anterior.
 - B. El USUARIO deberá ser contribuyente del IRP, con un promedio de ingreso anual igual o mayor a OCHENTA MILLONES (80.000.000 Gs.).

CONTO en cualquier momento podrá requerir informaciones que precisen o aclaren las características de los ingresos o de los egresos, que sean necesarios a efecto de la apropiada registración, en consideración a las particularidades técnicas que requieren los cálculos del IVA GENERAL, IRP RSP, IRP RGC, IRE GENERAL, IRE SIMPLE, ESTADOS FINANCIEROS, IDU, RETENCIONES, ANTICIPOS Y REGISTROS DE COMPROBANTES EN MARANGATU Del procesamiento, CONTO facilitará por la aplicación los informes siguientes:

- A efecto del IVA: Formulario 120 de liquidación del IVA.
 - A efecto del IRP: Formulario 104 de liquidación del IRP.
 - A efecto del IRP RGC: El formulario de liquidación correspondiente.
 - A efecto del IRE: Formulario 126 de liquidación del IRE.
 - A efecto del IRE SIMPLE: Formulario 701 de liquidación del IRE SIMPLE.
3. CONTO podrá, bajo previa autorización del USUARIO, ingresar el formulario de liquidaciones del IVA GENERAL, IRP RSP, IRP RGC, IRE GENERAL, IRE SIMPLE, ESTADOS FINANCIEROS, IDU, RETENCIONES, ANTICIPOS Y REGISTROS DE COMPROBANTES EN MARANGATU por medios informáticos en la plataforma informática en la Subsecretaría de Estado de Tributación, y enviar por los canales digitales establecidos en el presente contrato la correspondiente BOLETA DE PAGO al USUARIO, si resultare importe a pagar.
 4. Si resultare, el pago de la BOLETA DE PAGO será realizada por EL USUARIO.

EMISIÓN DE FACTURAS, SUSCRIPCIÓN, PENALIZACIONES Y MOROSIDAD

1. En los términos del Art. 917, inciso a) del Código Civil Paraguayo, El USUARIO autoriza en forma irrevocable a CONTO, otorgando suficiente mandato, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio pueda recabar información de los Registros Públicos y/o Privados referente a su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales respetando la ley aplicable Ley N° 6.534/2020. Esta autorización comprende asimismo la facultad de verificar, confirmar y/o certificar los datos por ella declarados. La información que CONTO obtenga de estas reentidades será tratada en forma confidencial. Así como el USUARIO autoriza a CONTO para que en caso de atrasos superiores a los noventa (90) días en el pago de sus obligaciones, ésta incluya tales datos en su Registro de Morosos. La operación morosa será eliminada una vez que el USUARIO, cancele la deuda.
2. Las facturas por parte de CONTO serán emitidas en concepto de honorarios profesionales, gestiones administrativas.
 - a. Las facturas por suscripción (presentaciones regulares) serán emitidas los primeros días hábiles de cada mes, y tendrán como fecha de vencimiento, 10 días posteriores contando desde la fecha de emisión.
 - b. A partir del onceavo día, contando desde la fecha de emisión, la factura se considerará en mora.
 - c. Las presentaciones que CONTO deberá realizar, serán posibles si el usuario está al día con todas sus facturas, máximo 5 (cinco) días antes de la fecha de vencimiento según calendario perpetuo de la DNIT. Caso contrario, no se realizará la presentación, y CONTO no se hará responsable por multas o recargos generados por la DNIT.
 - d. En caso de que el usuario abone posterior al plazo límite determinado por CONTO, las presentaciones se realizarán después del 25 (veinticinco) del mes de pago.
3. El USUARIO será considerado en mora y podrá ser añadido en una base de morosos del sistema nacional a partir del día 90 (noventa) desde la emisión de la primera factura sin ser cancelada.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

1. En caso de que el USUARIO contribuyente del IVA tenga necesidad de trabajos de regularización, como presentaciones pendientes de Periodos anteriores, deberá remitir la documentación para el procesamiento dentro del plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles. La documentación será procesada después del 25 (veinticinco) del mes en el que se haya recibido el pago por la regularización, o la entrega pactada con el asesor.
2. En caso de que el USUARIO contribuyente del IRP haya sido suspendido en el servicio, una vez levantada la suspensión deberá remitir la documentación para el procesamiento hasta el 15 de diciembre del año del servicio. En caso de que la suspensión sea levantada posterior al plazo indicado, el servicio se prestará a partir del mes de abril del año siguiente. El incumplimiento en la presentación de las obligaciones tributarias ante la Secretaría de Estado de Tributación u otras entidades y su correspondiente aplicación de multas, erogaciones y/o similares, etc., queda bajo responsabilidad del USUARIO, exonerando de toda y cualquier responsabilidad a CONTO.
3. Una vez recibido el reporte parcial por parte del USUARIO, mediante los mecanismos de comunicación empleados, éste tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aprobación, en caso de silencio por parte del USUARIO, CONTO asume como verificado y aprobado pudiendo realizar la presentación de la DDJJ ante la DNIT.

4. Para nuevos USUARIOS, posterior al ALTA del servicio se tendrá en cuenta hasta setenta y dos (72) horas para la presentación de documentos pendientes de proceso.
5. **EI USUARIO** deberá conservar su archivo tributario por el plazo de prescripción de los impuestos vigentes que le afecten. La Ley 125/91 Art. 164 establece que el archivo tributario (Facturas Compras y Ventas, recibos, etc) deben conservarse por el plazo de prescripción del impuesto vigente, es decir, 5 años contados a partir del 1° de enero del año siguiente a aquél en que la obligación debió cumplirse.
6. **EL USUARIO** deberá acercarse a las oficinas de la DNIT dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción realizada por Conto, con el fin de beneficiarse de la inscripción gratuita. En caso contrario, Conto emitirá una factura por honorarios correspondientes al trabajo de inscripción al RUC, con un monto de 110.000 Gs.
7. Verificar su correspondencia privada con la DNIT con miras a mantenerse informado de cualquier notificación de interés o emplazamiento para el cumplimiento sea de obligaciones tributarias principales o accesorios, incluida dentro de estas las bajas de timbrado.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE CONTO

1. Realizar la entrega del resultado del procesamiento de la información, con un plazo máximo de 48 horas hábiles antes de la fecha de vencimiento de las presentaciones, según calendario perpetuo de la DNIT para contribuyentes con impuesto IVA.
2. La responsabilidad de CONTO se limita a procesar la documentación recibida del USUARIO, respetando el rigor dispuesto en las normas legales del IVA GENERAL, IRP RSP, IRP RGC, IRE GENERAL, IRE SIMPLE, ESTADOS FINANCIEROS, IDU, RETENCIONES, ANTICIPOS Y REGISTROS DE COMPROBANTES EN MARANGATU y de generar el resultado del procesamiento consistente en los productos descritos en el presente contrato.
3. CONTO no será responsable de errores, omisiones, diferencias, etc., ni de multas consecuentes, ocasionados por comprobantes de ingresos o de egresos no proveídos, no cumplimiento de procesos presenciales exigidos por la DNIT, baja o vencimiento de timbrados no enmendadas en tiempo y forma por el usuario, o a características específicas al mismo por las normas legales del IVA GENERAL, IRP RSP, IRP RGC, IRE GENERAL, IRE SIMPLE, ESTADOS FINANCIEROS, IDU, RETENCIONES, ANTICIPOS Y REGISTROS DE COMPROBANTES EN MARANGATU que hayan sido requeridos por CONTO y que el mismo no haya dado respuesta en los plazos establecidos.
4. CONTO no asume responsabilidad en caso de que el sistema esté indisponible o se produzca cualquier inconveniente con el mismo por caso fortuito o fuerza mayor, incluyéndose, pero no limitándose, a la falta de suministro de energía eléctrica o interrupción en las comunicaciones electrónicas por parte de los prestadores de servicio correspondientes.
5. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE CONTO:** En todo caso en que el USUARIO haya sufrido cualquier tipo de daño por la utilización del servicio, incluyendo multas o infracciones impuestas por la autoridad tributaria u otras autoridades judiciales o administrativas, y CONTO haya sido declarado único responsable del mismo, la responsabilidad total de éste estará limitada a Gs. 1.000.000. o al monto total que haya sido abonado por el USUARIO por el servicio, el que fuese menor.
6. **CONTO** no se hará responsable en ningún caso por el extravío de los documentos solicitados en formato físico, en caso de alguna fiscalización o que algún otro motivo pertinente.

FALLAS EN LA APLICACIÓN

1. CONTO no se responsabiliza por cualquier daño, perjuicio o pérdida al USUARIO causados por fallas en el sistema, en el servidor o en Internet. CONTO tampoco será responsable por cualquier virus que pudiera infectar el equipo del USUARIO como consecuencia del acceso, uso o examen de su Aplicación o a raíz de cualquier transferencia de datos, archivos, imágenes, textos, o audios contenidos en el mismo.
2. Los USUARIOS NO podrán imputarle responsabilidad alguna ni exigir pago alguno, en virtud de perjuicios resultantes de dificultades técnicas o fallas en los sistemas o en Internet. CONTO no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de su sitio. El sistema puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia ajena a CONTO; en tales casos se procurará restablecerlo con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputarse algún tipo de responsabilidad. CONTO no será responsable por ningún error u omisión contenidos en su Aplicación.

FORMA DE FACTURACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LISTA DE PRECIOS

1. El costo del servicio se encuentra establecido en el tarifario vigente aprobado y. En caso de falta de pago, Los USUARIOS tendrán una tolerancia de **10 días** para ponerse al día, superado dicho plazo CONTO estará facultado para suspender la prestación del servicio, aun cuando la falta de pago se produzca por falta de un tercero, sea banco administrador u operadora de tarjetas. Cualquier consecuencia administrativa derivada de la falta de pago del servicio y su consecuente suspensión del servicio contratado, es responsabilidad exclusiva del USUARIO, como ser de manera ilustrativa, incumplimientos en la presentación de las obligaciones tributarias ante la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios u otras entidades y su correspondiente aplicación de multas, erogaciones y/o similares, etc., quedando CONTO exonerado de toda y cualquier responsabilidad.
2. CONTO se reserva el derecho de tomar las medidas judiciales y extrajudiciales que estime pertinentes para obtener el pago del monto debido.
3. CONTO se reserva el derecho de modificar, cambiar, agregar, o eliminar el Precio vigente, en cualquier momento, lo cual será notificado a los USUARIOS o en la Aplicación.
4. CONTO podrá modificar temporalmente la "Lista de Precio" por sus servicios por razón de promociones, siendo efectivas estas modificaciones cuando se haga pública la promoción o se realice el anuncio. En caso de existir alguna promoción especial las bases y condiciones de las mismas prevalecerán sobre el presente.
5. En caso de haberse facturado cargos que no hubiesen correspondido, el USUARIO deberá comunicarse con nuestro equipo de Atención al Cliente de CONTO o mediante correo electrónico a la dirección detallada en la aplicación, quienes colaborarán con el mismo para resolver dicha cuestión.
6. Las facturas de servicios se emitirán del 01 al 05 de cada mes y vencerán el onceavo día desde su fecha de emisión.
7. Si el USUARIO abona el servicio posterior a la fecha de vencimiento, deberá hacerlo como mínimo 5 (cinco) días hábiles antes de su fecha de presentación según calendario perpetuo de la DNIT.
8. Los Servicios se facturan mensual o anualmente, de acuerdo al plan elegido por EL USUARIO.
9. La factura será remitida AL USUARIO por correo electrónico y/o por la aplicación. Las facturas serán digitales.
10. CONTO podrá, adicionalmente, notificar acerca de facturas pendientes de pago AL USUARIO, a través del correo electrónico o de la aplicación.

11. Los pagos podrán ser realizados mediante: Débito automático a una tarjeta de crédito, Transferencia bancaria o depósito en cuenta designada por CONTO, a través de la aplicación PAGOPAR.
12. Los precios podrán ser modificados por CONTO en cualquier momento y esto será notificada AL USUARIO mediante correo electrónico y/o la aplicación con 30 días de antelación a la aplicación del nuevo precio. EL USUARIO tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos desde recibida la notificación, para aceptar o manifestar su voluntad de rescindir el contrato, la falta de respuesta será interpretada como aceptación de la nueva lista de precios.
13. Si EL USUARIO optara por no continuar con el servicio, deberá comunicarlo a CONTO y le serán liquidados y facturados los montos proporcionales correspondientes a 3 (tres) meses de honorarios profesionales fijados por el asesor asignado, los que deberá abonar inmediatamente luego de la emisión de la factura.

TERCERO AUTORIZADO DNIT

1. El USUARIO podrá autorizar a CONTO a actuar como "tercero autorizado" de acuerdo a los términos de la Resolución General N. ° 32/10 de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, la Resolución General N. ° 85/12 y concordantes.

VIGENCIA, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses y entrará a regir desde la aceptación por parte del usuario vía App móvil. Este contrato quedará renovado automáticamente si llegado el plazo, ninguna de las partes ha manifestado su intención en contrario con una antelación mínima de 30 días.
2. Si el USUARIO rescinde el contrato antes del cumplimiento del plazo detallado más arriba deberá abonar en concepto de indemnización una suma equivalente a 3 meses de servicio a CONTO.
3. En casos de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Contrato CONTO, intimará por escrito al USUARIO para que en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la notificación subsane el incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado, CONTO podrá declarar resuelto –con justa causa- el presente contrato y reclamar los daños y perjuicios causados.
4. De manera adicional, CONTO podrá desactivar o cancelar su registro, limitar el uso que usted haga o su acceso a su Cuenta de CONTO la aplicación o los Servicios, revocar de manera transitoria o definitiva cualquier estatus especial asociado a su Cuenta de CONTO o suspender de manera transitoria o definitiva su Cuenta de CONTO, en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Contrato. Si se ha restringido el acceso o uso de la Aplicación o los Servicios, se ha suspendido la cuenta de CONTO o se ha rescindido este Contrato,
5. El USUARIO no podrá registrar una nueva cuenta de CONTO ni intentar acceder y usar la Aplicación ni los Servicios a través de otras Cuentas de CONTO.
6. Será también causal de Resolución el caso de que el USUARIO en los procesos de inscripción en el RUC, no realice los trámites presenciales correspondientes dentro del plazo máximo de 30 días corridos a partir de la comunicación de la inscripción.
7. **EL USUARIO** estará obligado a cumplir con los plazos establecidos por ConTO para las cancelaciones de las facturas emitidas, las mismas serán emitidas por honorarios profesionales o por gestiones administrativas, de no hacerlo en el plazo exigido, le generará perjuicios económicos a la Empresa, por lo que **EL USUARIO** deberá responder. Desde pasado el plazo establecido por ConTO, **EL USUARIO** incurrirá en mora.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación hecha por Conto a **EL USUARIO**, indicando que **EL USUARIO** se encuentra en mora, **EL USUARIO** autoriza irrevocablemente a la empresa a realizar consultas y a la inclusión en la base de datos de Informconf o cualquier otra empresa, persona o institución que suministre información, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 6.534/2020 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CREDITICIOS y sus modificaciones futuras. Así como incluir como moroso al **EL USUARIO** en caso de retraso de más de 90 días en sus pagos, sirviendo la aceptación de las bases y condiciones como suficiente autorización expresa. Se procederá a la exclusión una vez confirmado el pago.